



CAUSA No. 800-2019-TCE

**CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL DEL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

A: PUBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el No. 800-2019-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 18 de noviembre de 2019.- Las 13h02.- **VISTOS.-**

I. ANTECEDENTES

- 1.1.** Con fecha 08 de noviembre de 2019, ingresa por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito suscrito por el doctor Mario Granda Balarezo, Presidente del Movimiento VIVE y su patrocinador, doctor David Paredes B., mediante el cual presenta Recurso de Apelación, contra la **Resolución No. PLE-CNE-9-31-10-2019**, expedida por el Consejo Nacional Electoral. (fs. 1-7)
- 1.2.** Luego del sorteo respectivo, conforme consta del Acta de Sorteo No. 026-12-11-2019-SG y de la razón sentada por el Ab. Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, de 12 de noviembre de 2019, correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, la sustanciación de la presente causa, identificada con el número 800-2019-TCE. (fs. 9-10)
- 1.3.** El 13 de noviembre de 2019, a las 09h45 se recibe en este despacho el mencionado proceso en diez (10) fojas. Al respecto, y previo a proveer lo que en derecho corresponda, en mi calidad de Juez electoral y sustanciador, **DISPONGO:**



PRIMERO.- Que el Recurrente, doctor Mario Granda Balarezo, Presidente del Movimiento VIVE, en el plazo de un (1) día aclare y complete su petitorio, al tenor de lo previsto en los numerales 4, 5 y 6 del artículo 13, del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, advirtiéndole que, de no dar cumplimiento a lo solicitado, dentro del plazo señalado, se dispondrá el archivo de la causa.

SEGUNDO.- Que el doctor David Paredes B., al amparo de lo previsto en el artículo 324 del Código Orgánico de la Función Judicial, adjunte al escrito de contestación su credencial, que acredite su comparecencia como doctor en jurisprudencia.

TERCERO.- El Consejo Nacional Electoral, en el plazo improrrogable de un (1) día, certifique, si la organización política Movimiento VIVE, presentó en sede administrativa reclamo o impugnación contra la **Resolución No. PLE-CNE-9-31-10-2019.**

CUARTO.- La documentación con la que se dará cumplimiento a los numerales **“PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO”** de este Auto, será entregada en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; a tal efecto, téngase en cuenta lo previsto en el artículo 4 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, normativa que dispone: **“durante el período electoral todos los días y horas son hábiles”**.¹

QUINTO.- Notifíquese con el contenido del presente Auto a:

5.1. Al Recurrente, doctor Mario Granda Balarezo,

¹ Resolución No. PLE-TCE-592-08-06-2018, de 8 de junio de 2019 y Resolución No. PLE-TCE-1-26-06-2019-EX, de 26 de junio de 2018



CAUSA No. 800-2019-TCE

Presidente del Movimiento VIVE, y a su patrocinador en los correos electrónicos: **mario-grandab@hotmail.com** y **davidparedesblacio@gmail.com** y por esta sola ocasión en el **casillero electoral No. 61** de la Delegación Provincial Electoral de Pichincha, no así en la casilla judicial por encontrarse repisado el número y en razón de que este Tribunal cuenta con casilla contencioso electoral.

5.2. Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, en la forma prevista en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y en los correos electrónicos **secretariageneral@cne.gob.ec**, **santiagovallejo@cne.gob.ec** y **danihozurita@cne.gob.ec**, y en la **casilla contencioso electoral No. 003**.

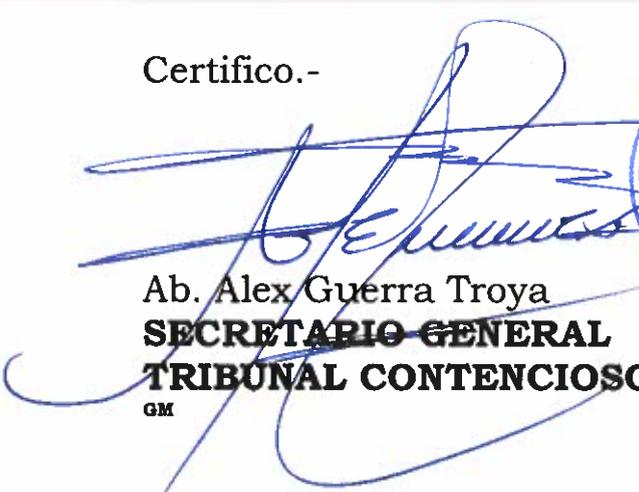
SEXTO.- Actúe el Ab. Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

SÉPTIMO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional del Tribunal Contencioso Electoral.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.) Dr. Joaquín Viteri Llanga
JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Certifico.-




Ab. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
GM

